

Santiago de Cali, 27 de agosto de 2021

Señores
CONSORCIO AG YOTOCO II
Señor Alejandro Palacios Otero
Representante Legal
Ciudad

**RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION - Comunicación CAGYII-02
002-2021 Recibida el 26 de agosto de 2021.**

1. Una vez revisada la comunicación remitida por el proponente Consorcio AG Yotoco II, es necesario reiterar que era deber del proponente adjuntar los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretendiera hacer valer en el proceso, por lo que se concluye que tanto la certificación aportada en la oferta, como la aclaración a la misma, no acreditan ni especifican la longitud **intervenida** en la vía objeto del contrato aportado. Con respecto a los documentos aportados como anexo a su comunicación, el pliego de condiciones es muy claro en el numeral 1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES al indicar que:

“El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.”

(...)

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, los documentos anexos a la comunicación no podrán ser tenidos en cuenta, y el informe de evaluación es final y definitivo.

Atentamente,

FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
Administradora del Fideicomiso Oxi Yotoco II

NIT 800.140.887-8

Bogotá: Carrera 13 No. 26 – 45 Pisos 1 y 14 Pbx. 3538840 / 3538795

Medellín: Calle 16 Sur No. 43 A - 49 Piso 1 Pbx. 3106380 / 81

Cali: Calle 10 No. 4-47 Piso 20 Pbx. 8982200

Barranquilla: Carrera 52 No. 74 -56 Oficina 101 Pbx. 3693000

Bucaramanga: Carrera 27 No. 36 – 14 Piso 10 Pbx: 6424444

servicioalcliente@fiduciariacorficolombiana.com – www.fiduciariacorficolombiana.com